**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 03 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RESTREPO y JEYMY LORENA ALAYON PASCUAS**

Restrepo, 30 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber, **ANA MARIA GARCIA CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.122.647.909** expedida en el municipio de Restrepo (Meta), quien obra en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO (META),** en su calidad de **PERSONERA MUNICIPAL,** debidamente posesionado mediante acta No 002 de fecha 25 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y de la otra, **JEYMY LORENA ALAYON PASCUAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.937.754 expedida en Bogotá,** quien para los efectos del presente documento se denominara, **EL CONTRATISTA, CELEBRARON** el presente Contrato de suministro, previos las siguientes consideraciones:

1. Que entre **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO y JEYMY LORENA ALAYON PASCUAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Restrepo - Meta, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.937.754 expedida en Bogotá**, se suscribió **EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 03 DE 2024 de fecha 01 de abril de 2024**, cuyo objeto consistió en:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RESTREPO - META."

Que el valor total del Contrato se realizó por la suma de **diecinueve millones ochocientos mil pesos ($19.800.000) MCTE. INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.**

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO, pagara al CONTRATISTA, el valor del presente contrato así; Nueve pagos mensuales, meses vencidos por valor dos millones doscientos mil pesos MCTE. El pago se realizará previo informe de cumplimiento debidamente firmado por el supervisor. Los citados pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente junto con fotocopia de los aportes de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

Parágrafo: Para efectos del pago se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2° del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el cual menciona lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales [Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

2. Que el término de ejecución se pactó en nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista.

3. Que se realizó el acta de inicio correspondiente el primero (01) de abril de 2024.

4. Que el supervisor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 03 de 2024, elaboró el respectivo informe de Supervisión, certificando que se dio cumplimiento del objeto contractual, en la forma y términos estipulados en el Contrato en mención.

5. Que las partes, declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, por lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total contrato	**$19.800.000**
Anticipo	-0-
Valor pagado	**$17.600.000**
Valor total a pagar con la presente cuenta	**$2.200.000**
Saldo a favor del Contratista después de realizado el pago	**$0**
Saldo a favor de la Personería Municipal de Restrepo	**$0**

6. Luego de realizado el pago se declaran a paz y salvo por todo concepto

7. Por lo anteriormente expuesto, el CONTRATISTA y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE RESTREPO a través de la Personera Municipal **ANA MARIA GARCIA CASTILLO,** acordamos liquidar de Mutuo acuerdo el Contrato **№ 03 DE 2024,** celebrado entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE RESTREPO y JEYMY LORENA ALAYON PASCUAS, mayor de edad, domiciliado en la**

Escaneado con CamScanner

ciudad de Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.022.937.754 expedida en Villavicencio (Meta)

Para constancia, se firma en el municipio de Restrepo – Meta, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ANA MARIA GARCIA CASTILLO
Personera Municipal
Supervisor/Contratante

JEYMY LORENA ALAYON PASCUAS
Contratista

Escaneado con CamScanner